

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SI-GV



Al contestar cite Radicado I-2024-13852 Id: 114142
Folios: 3 Fecha: 2024-05-14 10:07:35
Anexos: 0
Remitente: SUBDIRECCION DE INMUEBLES
Destinatario: ATENCION AL USUARIO

Bogotá D.C., 14-05-2024

Asunto: Trámite queja anónima

Con toda atención, y conforme las quejas anónimas allegada a ésta dependencia el día 24 de abril 2024, con radicado No. R2024-02351 ID: 112494 respectivamente, dirigida la señora Daniela Mora Cardozo coordinador de la oficina de atención al usuario de la entidad, a través de la cual se refiere:

*“Quiero poner una queja con una situación que se viene presentando aproximadamente mas de un año en el bloque antonia santos interior 1 segundo piso donde una señora catalina gonzalez se la pasa haciendo reuniones clandestinas con un equipo de sonido a alto volumen gritando utilizando palabras vulgares creando mal ambiente en la unidad de casas fiscales.. no se si el esposo la saco de una selva pero ahí que aprendernos a comportar regueros por las escaleras problemas de situación familiar y nadie hace nada convocan unas reuniones que no sirven para nada solo para crear chismerios de 5 categoria parecen puras fabelas chismes de pasillos deberían de dictar unas charlas d comportamiento social es una situación muy incomoda donde no soy solo yo que se queja si no muchos .. esperamos pronta intervención gracias
Cordialmente, Anónimo Anónimo”*

Previo a divulgar el trámite por medio de la página web de la entidad, se procederá a citar los apartes normativos que hacen alusión al procedimiento que se deberá adoptarse por parte de las entidades públicas una vez radicada una queja anónima, así:

Ley 1952 DE 2019 Código General Disciplinario artículo 86. Oficiosidad y preferencia. La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.

ARTICULO 38 DE LA LEY 190 DE 1995. Lo dispuesto en el artículo 27 numeral 1° de la Ley 24 de 1992 se aplicará en materia penal y

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204
www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439

disciplinaria, a menos que existan medios probatorios suficientes sobre la comisión de un delito o infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio

ARTICULO 27 DE LA LEY 24 DE 1992 Para la recepción y trámite de quejas esta Dirección se ceñirá a las siguientes reglas: 1. Inadmitirá quejas que sean anónimas o aquellas que carezcan de fundamento. Esta prohibición será obligatoria para todo el Ministerio Público.

La ley 1862 de 2017 en su artículo 137, refiere: “Noticia disciplinaria e iniciación oficiosa. Todo servidor público que por cualquier medio conozca de la comisión de una falta disciplinaria tendrá el deber de ponerlo en conocimiento del superior de la respectiva unidad so pena de responder disciplinariamente”.

No procederá por anónimo, salvo que reúna como mínimo dos de los siguientes requisitos:

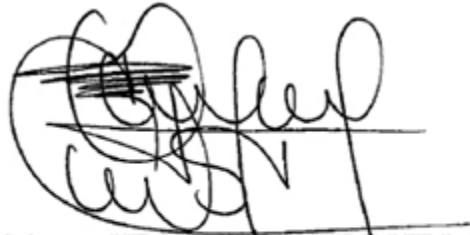
- a. Que se acompañe de medios probatorios o elementos de juicio que sumariamente den cuenta de la irregularidad de los hechos denunciados.
- b. Que denuncie los hechos irregulares de manera concreta y precisa.
- c. Que amerite credibilidad.
- d. Que individualice al presunto autor de la falta.

Dicho lo anterior, y atendiendo la queja elevada en escrito anónimo vale la pena advertir:


1. ***Sin embargo, y dado a que en su escrito se hacen aseveraciones que atentan contra la dignidad de una persona, lo cual podría ser objeto de denuncia por injuria y calumnia en caso de que la víctima así lo decida, la entidad requiere que sobre los dichos en las quejas haya suficiente soporte para darle trámite, en caso de advertirse una falencia en el proceso de asignación.***

El trámite del asunto deberá colgarse en la página web de la entidad, para efectos de publicación.

Cordialmente,



Mayor YESID SANCHEZ VILLALBA
Subdirector de Inmuebles
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Elaboró: PS. Shirley Díaz Fajardo 
Asesora Jurídica Subdirección de Inmuebles ICFE